



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ÁNGÉLICA BEATRIZ BARROS RIZO.
DEMANDADO: JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ SAURITH.
RADICADO: 20001 31 10 001 2006 00078 00.

En escrito autenticado ante la Notaría Primera de Valledupar, el beneficiario de los alimentos HÉCTOR JOSÉ MARTÍNEZ BARROS, exonera de la obligación a su padre JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ SAURITH, por lo que procede el despacho a pronunciarse al respecto.

Teniendo en cuenta que el beneficiario de los alimentos es mayor de edad y manifiesta de forma voluntaria que decide exonerar a su padre de la obligación alimentaria impuesta en sentencia de 20 de abril de 2006, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, se accederá a lo solicitado, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO. Exonerar de la obligación alimentaria impuesta al señor JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ SAURITH en sentencia de 20 de abril de 2006 proferida por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, respecto a su hijo HÉCTOR JOSÉ MARTÍNEZ BARROS en proceso que iniciare la señora ÁNGELICA BEATRIZ BARROS RIZO.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO. Archivar definitivamente el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

AMSM

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ**

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e738b14e0d33ed166471c16f73a4e91296f6927a22de50e7d8cd569eaa4047bd

Documento generado en 02/07/2021 07:23:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**